Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN *"CENTRO DE LA MUJER DE SANTA BÁRBARA"*.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 1 de febrero de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- El Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual informa designación de la Directora Regional SERNAMEG Biobío al Director del Servicio Civil, en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.
- La Resolución Exenta N° 64 de 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Santa Bárbara, Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres, dispositivo *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*.
- La Resolución Exenta N° 107 de fecha 8 de junio de 2018 y la Resolución Exenta N° 156 de fecha 14 de noviembre de 2018, ambas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueban las modificaciones del Convenio

suscrito con la I. Municipalidad de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

4. Que, uno de los modelos de intervención o dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, son los *"Centros de la Mujer"*.

5. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente de la República Sebastián Piñera Echenique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género Isabel Plá Jarufe, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres.

6. Que, en ese contexto, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que SERNAMEG se ha visto en la necesidad de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el año 2019 tanto en el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer"*, como en el Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres, las que fueron aprobadas, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 2255 de 31 de diciembre de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 2256 de 31 de diciembre de 2018, ambas de la Dirección Nacional SERNAMEG, reemplazando con ello las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

8. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de Santa Bárbara, un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse mutua ayuda en la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres durante el año 2018-2019, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*.

9. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 64 de 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

10. Que, dicho Convenio fue posteriormente modificado con fecha 27 de abril de 2018 y 5 de noviembre de 2018, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 107 de fecha 8 de junio de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 156 de fecha 14 de noviembre de 2018, ambas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

11. Que, finalmente y de acuerdo a lo indicado en los considerandos 5, 6 y 7 precedentes, el Convenio fue modificado con fecha 28 de enero de 2019, siendo necesario dictar la resolución que apruebe esta última modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 28 de enero de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Santa Bárbara para la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres durante el año 2019, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER "CENTRO DE LA MUJER DE SANTA BÁRBARA"

En la ciudad de Concepción, a 28 de enero de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del

Biobío, representado por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad I , ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG Biobío"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.170.200-6, representada legalmente por su Alcalde, don **Daniel Sebastián Salamanca Pérez,** cédula nacional de identidad mbos con domicilio en calle Rosas N° 160, comuna de Santa Bárbara, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. La Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Santa Bárbara, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*, durante el bienio 2018-2019.

2. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 64, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío. El Convenio fue posteriormente modificado con fecha 27 de abril de 2018 y 5 de noviembre de 2018, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 107 de fecha 8 de junio de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 156 de fecha 14 de noviembre de 2018, ambas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

3. Con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente de la República Sebastián Piñera Echenique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género Isabel Plá Jarufe, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres.

4. En ese contexto, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que SERNAMEG se ha visto en la necesidad de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el año 2019 tanto en el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer"*, como en el Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres, las que fueron aprobadas, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 2255 de 31 de diciembre de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 2256 de 31 de diciembre de 2018, ambas de la Dirección Nacional SERNAMEG, reemplazando con ello las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

5. Tal situación hace indispensable introducir ciertas modificaciones al modelo programático que se contiene en el Convenio ya singularizado, en cuanto a lo siguiente:

a. En aquellos casos en que se haga referencia a las Orientaciones Técnicas 2018-2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer"*, se reemplace por las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer"*.
b. En aquellos casos en que se haga referencia a las Orientaciones Técnicas 2018-2019 del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres, se

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

reemplace por las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres.

c. En aquellos casos en que se haga referencia al Proyecto Comunal 2018-2019, se reemplace por Proyecto Comunal 2019.
d. Incorporar a los ya existentes, el siguiente objetivo específico; "*Brindar atención, contención, protección y reparación*[1] *a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando conciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial*".
e. Modificar los resultados esperados de acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia contra las Mujeres.

6. Por su parte, la CLAUSULA OCTAVA, N° I, letra b, apartado b.3. del Convenio, en lo que se refiere a los "*Compromisos Financieros de SERNAMEG*", indica que en caso de existir variaciones presupuestarias en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de Convenio para la adecuada implementación del Programa.

7. En el mismo sentido, la CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra b, apartado b.4. del Convenio, en lo que se refiere a los "*Compromisos Financieros del Ejecutor*", indica que los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del Programa para el año 2019 y el monto de los recursos que la Entidad Ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para este año, y que en caso de que el presupuesto se vea alterado en razón dicha Ley, se deberá suscribir oportunamente una modificación de Convenio.

8. Por último, efectivamente la Ley N° 21.125, que contiene el presupuesto del sector público para el año 2019, introdujo modificaciones al presupuesto con el que disponían las partes del Convenio para la ejecución del Programa durante el año 2019, motivo por el cual se hace necesario modificar además los Compromisos Financieros asumidos por SERNAMEG y por el Ejecutor.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GENERAL.

Conforme a lo ya indicado, las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en todos aquellos casos en que se haga referencia a las "*Orientaciones Técnicas para el año 2018-2019, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, dispositivo o modelo de intervención Centro de la Mujer*", para que se entienda reemplazado por las "*Orientaciones Técnicas para el año 2019, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, dispositivo o modelo de intervención Centro de la Mujer, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2255 de la Dirección Nacional SERNAMEG, de 31 de diciembre de 2018*".

Así también, las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en todos aquellos casos en que se haga referencia a las "*Orientaciones Técnicas 2018-2019 del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres*", para que se entienda reemplazado por las "*Orientaciones Técnicas 2019 del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2256 de la Dirección Nacional SERNAMEG, de 31 de diciembre de 2018*".

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
BIO BIO

Finalmente, las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en todos aquellos casos en que se haga referencia al *"Proyecto Comunal 2018-2019"*, por *"Proyecto Comunal 2019"*.

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: MODIFICACIÓN EN CUANTO A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.

Conforme a lo ya indicado, las partes comparecientes acuerdan modificar los objetivos específicos del Programa que se encuentran indicados en el N° II de la CLAUSULA CUARTA del Convenio suscrito, la que pasará a tener el siguiente tenor:

<u>CUARTO</u>: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

(...)

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género[2] para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso[3].

2. Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando conciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial.

3. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

4. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo[4], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en el que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

5. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: MODIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR, EN CUANTO A LOS RESULTADOS ESPERADOS EN PREVENCIÓN.

Conforme a lo ya indicado, las partes comparecientes acuerdan modificar los compromisos técnicos del Ejecutor, en la parte que se refiere a los resultados esperados en Prevención VCM que se encuentran indicados en la CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.2.2. del Convenio suscrito, lo que pasará a tener el siguiente tenor:

<u>OCTAVO</u>: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

[2] En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.
[3] Para ello contará con insumos tales como mapeo y catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto comunal), ficha de orientación e información.
[4] Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, derivación, interrupción).

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

(...)

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. <u>Compromisos técnicos del Ejecutor.</u>

(...)

a.2.2. Resultados Esperados en Prevención:

Los resultados esperados de las acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia Contra las Mujeres son las siguientes:

- ***<u>Difusión</u>**; Las actividades de difusión permiten un primer acercamiento a la población, a través de acciones preventivas coordinadas intersectorialmente, para la participación masiva de jóvenes y personas adultas, en torno a eventos conmemorativos, actividades en espacios públicos y medios de comunicación local, entre otros. Se espera se realicen:*
 - ***2 eventos conmemorativos:** 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, 25 de Noviembre Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres. En el caso de no lograr la cobertura con estos dos eventos, se podrán implementar otros actos conmemorativos, como 7 de febrero Día Nacional contra la Violencia en el Pololeo, 20 de Agosto Día Internacional de la Juventud, 15 de octubre día de la Mujer Rural, 11 de octubre el día de la Niña, 5 de septiembre el día de la Mujer Indígena, 10 de diciembre el día de los Derechos Humanos.*
 - ***2 actividades masivas de difusión**, ajustadas a los contenidos definidos para la Prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil (Ferias Juveniles de Prevención de VCM o Promoción del derecho de las mujeres a una vida sin violencia, Concursos Literarios, Murales, Boletines, entre otros.)*
 - ***3 apariciones en medios de comunicación** ajustadas a los contenidos definidos para la Prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil. Por ejemplo programas de radio, programas de televisión, entrevistas o columna en prensa escrita, donde haya sido entrevista la o el Encargada territorial.*

- ***<u>Sensibilización</u>**; Las actividades de la línea de acción de sensibilización corresponden a la facilitación de aprendizajes significativos, que intención en cambios actitudinales a través de metodologías participativas, para que desde la comprensión de la VCM los y las jóvenes logren adoptar un rol más activo en su entorno inmediato para prevenir la VCM. Se espera se realicen:*
 - ***20 Actividades de sensibilización**, exclusivamente talleres y charlas, para un mínimo de 20 personas y un máximo de 45 por actividad (en caso de tener una cobertura distinta, por baja densidad de territorial, dispersión geográfica u otro factor externo, ésta deberá ser evaluada por la Encargada Regional de Prevención e informada al Nivel Nacional), con una duración de al menos una hora y con un máximo de ocho horas. Capacitación.*

- *La línea de acción de **<u>Capacitación</u>** –en concordancia con lo propuesto por la Estrategia de Montevideo (2016)- tiene por objetivo desarrollar procesos de aprendizaje con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM en adolescente, jóvenes y personas que trabajen o se vinculan con*

adolescentes y jóvenes, identificados en el diagnóstico y mapeo territorial. Se espera se realicen:

- ***Dos o más capacitaciones correspondientes al Curso de Formación de Monitoras y Monitores en Prevención de VCM para 80 jóvenes entre 14 y 18 años*** *(se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), de 12 horas pedagógicas de duración en las que se incorpora la actividad de réplica.*
- ***Dos o más capacitaciones para formar a Monitoras y Monitores en Prevención de VCM para 80 jóvenes entre 19 y 29 años,*** *de 12 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas) en las que se incorpora la actividad de réplica.*
- ***Dos o más capacitaciones para formar a Agentes Preventivos de VCM para 40 personas*** *que trabajen o se vinculen con adolescentes y jóvenes, de 16 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), en las que se incorpora la actividad de réplica. Coordinación Intersectorial.*

- *La línea de acción* ***Coordinación Intersectorial****, tiene por objetivo coordinar y/o participar en Mesas o Redes de Trabajo en VCM, en pos de su transversalización en el quehacer de las instituciones y generar acciones preventivas en el territorio. Por tanto las acciones están dirigidas a la generación de redes de trabajo, articulaciones y alianzas locales entre organizaciones o instituciones. Su expresión se materializa a través de mesas y redes compuestas por instituciones públicas, privadas y/o de la sociedad civil, que se reúnen periódicamente y definen su plan de trabajo, que estará orientado al trabajo comunitario para la prevención en VCM de adolescentes y jóvenes, por ejemplo, Mesa Intersectorial de Prevención de Violencia en el Pololeo, en la que participan Ministerio Público, Salud, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Programas SENAME, Educación e INJUV. Se espera se realicen:*
 - *Coordinación de una Red o Mesa de Prevención de VCM en la que incorporan los contenidos definidos para el programa de prevención de la VCM en adolescentes y jóvenes.*
 - *Participación en una Red o Mesa en donde se trabaje la temática de juventudes.*

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN COMPROMISOS FINANCIEROS SERNAMEG, AÑO 2019.

Conforme a lo indicado, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CLAUSULA OCTAVA, N° I, letra b, apartado b.2. y b.6., en la parte referente a los compromisos financieros de SERNAMEG durante el año 2019, la que pasará a tener el siguiente tenor:

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

(…)

b. Compromisos Financieros de SERNAMEG.

(…)

b.2. En lo que se refiere a la ejecución, tanto del Programa de Atención como del Programa de Prevención durante el año 2019, *SERNAMEG se compromete a destinar recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del dispositivo con cargo a la* ***Ley de Presupuesto para el año 2019****, que* ***serán transferidos al Ejecutor en dos remesas semestrales, lo cual*** *corresponde a la suma bruta, única y total anual de* ***$74.387.092.- (setenta y cuatro millones***

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

trescientos ochenta y siete mil noventa y dos pesos), *cuyo monto se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SERNAMEG	
Cta.	***Ítem***	***Línea de Atención***	***Línea de Prevención***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$57.674.460.-***	***$10.634.442.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$4.902.000.-***	***$476.190.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***	***$0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$700.000.-***	***$0.-***
	Sub Totales	***$63.276.460.-***	***$11.110.632.-***
	TOTAL		***$74.387.092.-***

(…)

b.6 *SERNAMEG transferirá la* ***primera remesa del año 2019*** *a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles* ***pendientes de entrega*** *con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2018.*
- *La* ***aprobación*** *por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*

SERNAMEG transferirá la ***segunda remesa del año 2019*** *a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2019.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2018.*

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> MODIFICACIÓN COMPROMISOS FINANCIEROS EJECUTOR, AÑO 2019.

Finalmente, conforme a lo indicado y también de acuerdo al Proyecto Comunal presentado para la ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de VCM, dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"* durante el año 2019, el cual cuenta con la aprobación técnica de la Unidad Regional del Programa VCM, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra b, apartado b.2., en la parte referente a los compromisos financieros del Ejecutor durante el año 2019, la que pasará a tener el siguiente tenor:

<u>OCTAVO</u>: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

(…)

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

(…)

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

b. ***Compromisos Financieros del Ejecutor.***

(...)

b.2. *El Ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa durante el año 2019 la suma bruta, única y total anual de* ***$14.700.000.- (catorce millones setecientos mil pesos),*** *la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 1.800.000.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$ 9.450.000.-**	**$1.200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 250.000.-**	**$2.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Sub Totales	**$11.500.000.-**	**$3.200.000.-**
	TOTAL		**$14.700.000.-**

CLAUSULA SEPTIMA: CONSTANCIA.
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito y sus modificaciones previas se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.
Por razones de continuidad y de buen servicio que se debe entregar a las mujeres participantes del Programa, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA DECIMA: PERSONERÍAS.
La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío en su calidad de Directora Regional, consta en Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual se informa su designación al Director del Servicio Civil en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo, todo ello en relación con los artículos trigésimo quinto y demás pertinentes de la Ley 19.882, los artículos 31 y demás pertinentes de la Ley 18.575, los artículos 3 y demás pertinentes de la Ley 19.023, los artículos 7 y demás pertinentes de la Ley 18.834, y la Ley 19.880. Asimismo, sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

[redacted]

La personería de don **Daniel Sebastián Salamanca Pérez** para representar a la **I. Municipalidad de Santa Bárbara** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4711, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 48 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **Lissette Wackerling Patiño** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Daniel Sebastián Salamanca Pérez** en representación de la **I. Municipalidad de Santa Bárbara.**

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que durante el año 2019 involucra la ejecución de la modificación de Convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2019, **Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 007 y Asignación 008**, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la modificación de Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: ACÉPTESE la rendición de cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia de la modificación de Convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia de la modificación de Convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres durante todo el año 2019, sin interrupciones, y a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ello según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/RRF/REC/GBB/mf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER "CENTRO DE LA MUJER DE SANTA BÁRBARA"

En la ciudad de Concepción, a 28 de enero de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad . ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG Biobío"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.170.200-6, representada legalmente por su Alcalde, don **Daniel Sebastián Salamanca Pérez,** cédula nacional de identidad . mbos con domicilio en calle Rosas N° 160, comuna de Santa Bárbara, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. La Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Santa Bárbara, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"*, durante el bienio 2018-2019.

2. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 64, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío. El Convenio fue posteriormente modificado con fecha 27 de abril de 2018 y 5 de noviembre de 2018, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 107 de fecha 8 de junio de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 156 de fecha 14 de noviembre de 2018, ambas de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

3. Con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente de la República Sebastián Piñera Echenique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género Isabel Plá Jarufe, se definen

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres.

4. En ese contexto, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que SERNAMEG se ha visto en la necesidad de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el año 2019 tanto en el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer"*, como en el Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres, las que fueron aprobadas, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 2255 de 31 de diciembre de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 2256 de 31 de diciembre de 2018, ambas de la Dirección Nacional SERNAMEG, reemplazando con ello las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

5. Tal situación hace indispensable introducir ciertas modificaciones al modelo programático que se contiene en el Convenio ya singularizado, en cuanto a lo siguiente:

a. En aquellos casos en que se haga referencia a las Orientaciones Técnicas 2018-2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer"*, se reemplace por las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer"*.
b. En aquellos casos en que se haga referencia a las Orientaciones Técnicas 2018-2019 del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres, se reemplace por las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres.
c. En aquellos casos en que se haga referencia al Proyecto Comunal 2018-2019, se reemplace por Proyecto Comunal 2019.
d. Incorporar a los ya existentes, el siguiente objetivo específico; *"Brindar atención, contención, protección y reparación[1] a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando conciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial"*.
e. Modificar los resultados esperados de acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia contra las Mujeres.

6. Por su parte, la CLAUSULA OCTAVA, N° I, letra b, apartado b.3. del Convenio, en lo que se refiere a los *"Compromisos Financieros de SERNAMEG"*, indica que en caso de existir variaciones presupuestarias en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de Convenio para la adecuada implementación del Programa.

7. En el mismo sentido, la CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra b, apartado b.4. del Convenio, en lo que se refiere a los *"Compromisos Financieros del Ejecutor"*, indica que los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del Programa para el año 2019 y el monto de los recursos que la Entidad Ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para este año, y que en caso de que el presupuesto se vea alterado en razón dicha Ley, se deberá suscribir oportunamente una modificación de Convenio.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

8. Por último, efectivamente la Ley N° 21.125, que contiene el presupuesto del sector público para el año 2019, introdujo modificaciones al presupuesto con el que disponían las partes del Convenio para la ejecución del Programa durante el año 2019, motivo por el cual se hace necesario modificar además los Compromisos Financieros asumidos por SERNAMEG y por el Ejecutor.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GENERAL.

Conforme a lo ya indicado, las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en todos aquellos casos en que se haga referencia a las *"Orientaciones Técnicas para el año 2018-2019, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, dispositivo o modelo de intervención Centro de la Mujer"*, para que se entienda reemplazado por las *"Orientaciones Técnicas para el año 2019, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, dispositivo o modelo de intervención Centro de la Mujer, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2255 de la Dirección Nacional SERNAMEG, de 31 de diciembre de 2018"*.

Así también, las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en todos aquellos casos en que se haga referencia a las *"Orientaciones Técnicas 2018-2019 del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres"*, para que se entienda reemplazado por las *"Orientaciones Técnicas 2019 del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2256 de la Dirección Nacional SERNAMEG, de 31 de diciembre de 2018"*.

Finalmente, las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en todos aquellos casos en que se haga referencia al *"Proyecto Comunal 2018-2019"*, por *"Proyecto Comunal 2019"*.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN EN CUANTO A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.

Conforme a lo ya indicado, las partes comparecientes acuerdan modificar los objetivos específicos del Programa que se encuentran indicados en el N° II de la CLAUSULA CUARTA del Convenio suscrito, la que pasará a tener el siguiente tenor:

> ***CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.***
>
> *(...)*
>
> ***II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:***
>
> *1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género[2] para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso[3].*
>
> *2. Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando conciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial.*

[2] En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.
[3] Para ello contará con insumos tales como mapeo y catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto comunal), ficha de orientación e información.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

3. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

4. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo[4], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en el que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

5. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR, EN CUANTO A LOS RESULTADOS ESPERADOS EN PREVENCIÓN.

Conforme a lo ya indicado, las partes comparecientes acuerdan modificar los compromisos técnicos del Ejecutor, en la parte que se refiere a los resultados esperados en Prevención VCM que se encuentran indicados en la CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.2.2. del Convenio suscrito, lo que pasará a tener el siguiente tenor:

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

(…)

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. Compromisos técnicos del Ejecutor.

(…)

a.2.2. Resultados Esperados en Prevención:

Los resultados esperados de las acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia Contra las Mujeres son las siguientes:

- ***Difusión**; Las actividades de difusión permiten un primer acercamiento a la población, a través de acciones preventivas coordinadas intersectorialmente, para la participación masiva de jóvenes y personas adultas, en torno a eventos conmemorativos, actividades en espacios públicos y medios de comunicación local, entre otros. Se espera se realicen:*
 - ***2 eventos conmemorativos:** 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, 25 de Noviembre Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres. En el caso de no lograr la cobertura con estos dos eventos, se podrán implementar otros actos conmemorativos, como 7 de febrero Día Nacional contra la Violencia en el Pololeo, 20 de Agosto Día Internacional de la Juventud, 15 de octubre día de la Mujer Rural, 11 de octubre el día de la Niña, 5 de septiembre el día de la Mujer Indígena, 10 de diciembre el día de los Derechos Humanos.*
 - ***2 actividades masivas de difusión**, ajustadas a los contenidos definidos para la Prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia*

[4] Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, derivación, interrupción).

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

dirigidas a población juvenil (Ferias Juveniles de Prevención de VCM o Promoción del derecho de las mujeres a una vida sin violencia, Concursos Literarios, Murales, Boletines, entre otros.)

- ***3 apariciones en medios de comunicación** ajustadas a los contenidos definidos para la Prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil. Por ejemplo programas de radio, programas de televisión, entrevistas o columna en prensa escrita, donde haya sido entrevista la o el Encargada territorial.*

- ***Sensibilización**; Las actividades de la línea de acción de sensibilización corresponden a la facilitación de aprendizajes significativos, que intención en cambios actitudinales a través de metodologías participativas, para que desde la comprensión de la VCM los y las jóvenes logren adoptar un rol más activo en su entorno inmediato para prevenir la VCM. Se espera se realicen:*
 - ***20 Actividades de sensibilización**, exclusivamente talleres y charlas, para un mínimo de 20 personas y un máximo de 45 por actividad (en caso de tener una cobertura distinta, por baja densidad de territorial, dispersión geográfica u otro factor externo, ésta deberá ser evaluada por la Encargada Regional de Prevención e informada al Nivel Nacional), con una duración de al menos una hora y con un máximo de ocho horas. Capacitación.*

- *La línea de acción de **Capacitación** –en concordancia con lo propuesto por la Estrategia de Montevideo (2016)- tiene por objetivo desarrollar procesos de aprendizaje con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM en adolescente, jóvenes y personas que trabajen o se vinculan con adolescentes y jóvenes, identificados en el diagnóstico y mapeo territorial. Se espera se realicen:*
 - ***Dos o más capacitaciones correspondientes al Curso de Formación de Monitoras y Monitores en Prevención de VCM para 80 jóvenes entre 14 y 18 años** (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), de 12 horas pedagógicas de duración en las que se incorpora la actividad de réplica.*
 - ***Dos o más capacitaciones para formar a Monitoras y Monitores en Prevención de VCM para 80 jóvenes entre 19 y 29 años,** de 12 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas) en las que se incorpora la actividad de réplica.*
 - ***Dos o más capacitaciones para formar a Agentes Preventivos de VCM para 40 personas** que trabajen o se vinculen con adolescentes y jóvenes, de 16 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), en las que se incorpora la actividad de réplica. Coordinación Intersectorial.*

- *La línea de acción **Coordinación Intersectorial**, tiene por objetivo coordinar y/o participar en Mesas o Redes de Trabajo en VCM, en pos de su transversalización en el quehacer de las instituciones y generar acciones preventivas en el territorio. Por tanto las acciones están dirigidas a la generación de redes de trabajo, articulaciones y alianzas locales entre organizaciones o instituciones. Su expresión se materializa a través de mesas y redes compuestas por instituciones públicas, privadas y/o de la sociedad civil, que se reúnen periódicamente y definen su plan de trabajo, que estará orientado al trabajo comunitario para la prevención en VCM de adolescentes y jóvenes, por ejemplo, Mesa Intersectorial de Prevención de Violencia en el Pololeo, en la que participan Ministerio*

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

Público, Salud, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Programas SENAME, Educación e INJUV. Se espera se realicen:

- *Coordinación de una Red o Mesa de Prevención de VCM en la que incorporan los contenidos definidos para el programa de prevención de la VCM en adolescentes y jóvenes.*
- *Participación en una Red o Mesa en donde se trabaje la temática de juventudes.*

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN COMPROMISOS FINANCIEROS SERNAMEG, AÑO 2019.

Conforme a lo indicado, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CLAUSULA OCTAVA, N° I, letra b, apartado b.2. y b.6., en la parte referente a los compromisos financieros de SERNAMEG durante el año 2019, la que pasará a tener el siguiente tenor:

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

(...)

b. Compromisos Financieros de SERNAMEG.

(...)

b.2. En lo que se refiere a la ejecución, tanto del Programa de Atención como del Programa de Prevención durante el año 2019, *SERNAMEG se compromete a destinar recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del dispositivo con cargo a la* ***Ley de Presupuesto para el año 2019,*** *que* ***serán transferidos al Ejecutor en dos remesas semestrales, lo cual*** *corresponde a la suma bruta, única y total anual de* ***$74.387.092.- (setenta y cuatro millones trescientos ochenta y siete mil noventa y dos pesos),*** *cuyo monto se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SERNAMEG	
Cta.	Ítem	Línea de Atención	Línea de Prevención
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$57.674.460.-	$10.634.442.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$4.902.000.-	$476.190.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$700.000.-	$0.-
	Sub Totales	$63.276.460.-	$11.110.632.-
	TOTAL		$74.387.092.-

(...)

b.6 *SERNAMEG transferirá la* ***primera remesa del año 2019*** *a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles* ***pendientes de entrega*** *con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2018.*

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

- *La **aprobación** por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.*

*SERNAMEG transferirá la **segunda remesa del año 2019** a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2019.*
- *Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2018.*
-

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN COMPROMISOS FINANCIEROS EJECUTOR, AÑO 2019.

Finalmente, conforme a lo indicado y también de acuerdo al Proyecto Comunal presentado para la ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de VCM, dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Santa Bárbara"* durante el año 2019, el cual cuenta con la aprobación técnica de la Unidad Regional del Programa VCM, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra b, apartado b.2., en la parte referente a los compromisos financieros del Ejecutor durante el año 2019, la que pasará a tener el siguiente tenor:

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

(…)

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

(…)

b. Compromisos Financieros del Ejecutor.

(…)

***b.2.** El Ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa durante el año 2019 la suma bruta, única y total anual de **$14.700.000.- (catorce millones setecientos mil pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 1.800.000.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$ 9.450.000.-**	**$1.200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 250.000.-**	**$2.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Sub Totales	**$11.500.000.-**	**$3.200.000.-**
	TOTAL		**$14.700.000.-**

CLAUSULA SEPTIMA: CONSTANCIA.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito y sus modificaciones previas se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.
Por razones de continuidad y de buen servicio que se debe entregar a las mujeres participantes del Programa, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA DECIMA: PERSONERÍAS.
La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío en su calidad de Directora Regional, consta en Oficio Ord. N° 549 de 26 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional SERNAMEG, por el cual se informa su designación al Director del Servicio Civil en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo, todo ello en relación con los artículos trigésimo quinto y demás pertinentes de la Ley 19.882, los artículos 31 y demás pertinentes de la Ley 18.575, los artículos 3 y demás pertinentes de la Ley 19.023, los artículos 7 y demás pertinentes de la Ley 18.834, y la Ley 19.880. Asimismo, sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Daniel Sebastián Salamanca Pérez** para representar a la **I. Municipalidad de Santa Bárbara** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4711, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 48 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ALCALDE DE LA COMUNA
SANTA BÁRBARA

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BÍO BIO

DANIEL SEBASTIÁN SALAMANCA PÉREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

LWP/RRF/RFC/GBB/rrf